

## Información Relevante - Información relevante por parte de un Emisor

## Radicacion Información Relevante

Esta tabla le informa el resultado de la radicación realizada por su entidad GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A.E.S.P. en información relevante

Tenga en cuenta el número de la radicación para futuras consultas y/o aclaraciones

## Resultado de la radicación

Fecha	Hora	Tema	Número de radicación	Archivo anexo
11/05/2020	09:13:48	Decisiones de Asamblea	861269	<a href="#">Ver anexo</a>

[Ingresar Otro](#)[Imprimir](#)[Salir](#)



## GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A., ESP

### DECISIONES RELEVANTES

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2020

Gas Natural del Oriente S.A., ESP informa que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en su reunión no presencial del día 8 de mayo de 2020 (Reunión No. 104) tomó las decisiones que a continuación se detallan de la siguiente manera:

1. Aprobó, con el voto favorable de 122.272.585 acciones que representan el 99,70% de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y el 100% de las acciones representadas en la reunión, lo siguiente:
  - a. El Informe de Gestión de la Administración del periodo correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
  - b. Los Estados Financieros de la sociedad del periodo correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
  - c. El pago de dividendos obtenidos por la compañía correspondientes al ejercicio del año 2019 por un valor total de veinticuatro mil seiscientos veinticuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos (\$24.624.339.230) moneda legal colombiana, lo que significa que el pago por acción será de \$200.79COP y que se pagará en cuatro (4) cuotas iguales de ocho mil doscientos ocho millones ciento trece mil setenta y siete pesos con veinticinco centavos (\$8.208.113.077.25), en las siguientes fechas: 21 de mayo de 2020; 20 de agosto de 2020, 19 de noviembre de 2020.
  - d. La modificación parcial de la Junta Directiva de la sociedad, con lo cual la misma quedó conformada de la siguiente manera:

GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. ESP JUNTA DIRECTIVA	
Principales	Suplentes
Rodolfo Enrique Anaya Abello	<b><i>Andres Hadad Mosquera</i></b>
Maria Cecilia Bertrán Lavergne	Jorge René Perea Anchique
John Jairo Contreras Moncada	Gerardo Rueda Amorochó
<b><i>Juan Carlos Valdelamar</i></b>	<b><i>Andrés Pontón Venegas</i></b>
<b><i>Amaury De La Espriella Martínez</i></b>	<b><i>Martha Liliana Téllez</i></b>

(resaltados en cursiva y negrilla los cambios efectuados)

- e. Los honorarios de Junta Directiva, los cuales se mantienen en una suma equivalente a uno y medio salario mínimo legal mensual vigente, con lo cual para el año 2020 los honorarios de los miembros de la Junta Directiva corresponden a la suma de \$1.317.000; éstos se reconocen como un valor neto después de impuestos.

- f. La continuidad de la revisoría fiscal de la sociedad en cabeza de la firma Ernst & Young,
2. Aprobó con el voto favorable de 78.900.170 acciones que equivalen al 64,34 % de las acciones suscritas y pagadas de la compañía y el 64,53% de las acciones representadas en la reunión la reforma parcial de los estatutos de la sociedad tal como se muestra a continuación, así:

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
No existe – Es un artículo nuevo.	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 7 BIS DERECHO DE RETIRO – TÉRMINOS Y CONDICIONES</b></p> <p>Los socios ausentes o disidentes podrán ejercer su derecho de retiro en los eventos contemplados en la ley y en los términos de la misma. Para efectos de determinar el valor de reembolso de las acciones objeto del derecho de retiro, se utilizará la siguiente metodología: (a) en primer lugar, el valor será determinado de mutuo acuerdo entre las partes o, si no se llega a un acuerdo, (b) el valor será determinado por: (i) una entidad evaluadora independiente previamente calificada según las exigencias de ley, o (ii) un tercero independiente a ser nombrado por la Junta Directiva de la sociedad para la realización de tal valoración, en aquellos casos en que la ley no exija la formalidad del numeral (i) anterior.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 12°. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.</b></p> <p>La sociedad no podrá adquirir acciones propias sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con <del>el voto favorable de no menos del 70% de las acciones suscritas</del>. Para realizar esa operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 12°. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.</b></p> <p>La sociedad no podrá adquirir acciones propias sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con <del>el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión</del>. Para realizar esa operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.</p>

<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 23°. PRESIDENCIA.</b></p> <p><del>La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por cualquiera de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en el orden de inscripción en el registro mercantil, y en el último caso, por el accionista que designe la Asamblea.</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 23°. PRESIDENCIA.</b></p> <p>La Asamblea será presidida por el accionista que la misma Asamblea designe por mayoría de votos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 27°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.</b></p> <p>La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del Día incluido en la convocatoria. No obstante, <del>con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas</del>, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 27°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.</b></p> <p>La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del Día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable <b>de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión</b>, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 30°. QUORUM PARA DECIDIR.</b></p> <p>Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de las acciones presentes, salvo que la Ley o los Estatutos requieran mayorías especiales. Cuando se trate de aprobar Balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 30°. QUORUM PARA DECIDIR.</b></p> <p>Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de las acciones presentes, salvo que la Ley o los Estatutos requieran mayorías especiales. Cuando se trate de aprobar Balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, previa</p>

<p>decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los Administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar en estos actos. <del>Para reformar estatutos, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el 70% de las acciones suscritas de la sociedad.</del></p>	<p>deducción de los que correspondan a los Administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar en estos actos.</p>
<p><b>ARTICULO 34°. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</b></p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas deben hacerse además de las legales; 2) Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que se pagará; 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal; 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda; 5) Disponer de la emisión de acciones ordinarias, acciones privilegiadas y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; <del>así como cualquier papel comercial para oferta pública o mercado de valores;</del> 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad; 7) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 8) Examinar, aprobar o improbar los Balances de fin de Ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 10) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 11) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad; 13) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no está prohibida por la ley; 14) Las demás que señalen las leyes y estos estatutos y no correspondan a otros órganos.</p>	<p><b>ARTICULO 34°. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.</b></p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Disponer que reservas deben hacerse además de las legales; 2) Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que se pagará; 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal; 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda; 5) <del>Disponer de la emisión de acciones ordinarias, acciones privilegiadas y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto;</del> 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad; 7) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 8) Examinar, aprobar o improbar los Balances de fin de Ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes; 10) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal; 11) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad; 13) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no está prohibida por la ley; 14) Las demás que señalen las leyes y estos estatutos y no correspondan a otros órganos.</p>

<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.</b></p> <p>La Junta Directiva designará de su seno un presidente <del>y un vicepresidente</del>. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.</p> <p>El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; 3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; 4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 5) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; 6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 7) Presidir las reuniones y manejar los debates; 8) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; 9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva y 10) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 37°. DIGNATARIOS.</b></p> <p>La Junta Directiva designará de su seno un Presidente. Así mismo tendrá un Secretario quien podrá ser miembro o no de la Junta.</p> <p>El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; 3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; 4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 5) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; 6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; 7) Presidir las reuniones y manejar los debates; 8) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; 9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva y 10) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Quien tenga la calidad de Representante Legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 38°. DE LAS REUNIONES.</b></p> <p>La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada <del>dos</del> meses; igualmente podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando la convoque el</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 38°. DE LAS REUNIONES.</b></p> <p>La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada <del>dos</del> meses; igualmente podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando la convoque el representante legal, el revisor</p>

<p>representante legal, el revisor fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva se hará con dos (2) días comunes de antelación, por comunicación escrita o fax enviada a cada uno de los miembros. Igualmente la Junta podrá reunirse sin previa citación cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.</p>	<p>fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva se hará con dos (2) días comunes de antelación, por comunicación escrita o fax enviada a cada uno de los miembros. Igualmente la Junta podrá reunirse sin previa citación cuando estén presentes la totalidad de sus miembros</p>
<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 40°. FUNCIONES.</b></p> <p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2) <del>Elegir al Presidente de la Empresa, a sus Suplentes y a los Representantes Legales Tipo B y Tipo C y al Secretario de la sociedad y fijarles la remuneración respectiva;</del> 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTICULO 40°. FUNCIONES.</b></p> <p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2) <b>Elegir al Presidente de la sociedad y fijarle su remuneración</b> y así mismo <b>elegir</b> a los Suplentes del Presidente, a los Representantes Legales Tipo A, Tipo B y Tipo C y al Secretario de la sociedad; 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; <b>11) Establecer la estructura organizacional de la compañía y fijar la política general de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía;</b> 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y</p>

Empresa; 11) ~~Crear y suprimir los cargos ejecutivos a nivel de Direcciones, señalar las funciones y remuneraciones que corresponden a dichos cargos, y fijar la política de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía;~~ 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes, así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán ser celebrados y firmados por el Presidente o alguno de sus suplentes sin esta autorización previa y sin límite de cuantía. 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser

reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes, así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán ser celebrados y firmados por el Presidente o alguno de sus suplentes sin esta autorización previa y sin límite de cuantía. 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad. 24) ~~Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones y aprobar el respectivo reglamento de emisión y colocación.~~



<p>claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad. .</p>	
<p align="center"><b>ARTICULO 41°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.</b></p> <p>La sociedad tendrá un Comité de Auditoria que estará integrado por cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva, elegidos de su seno, incluyendo entre ellos a todos los miembros principales independientes. El Comité de Auditoria contará con la presencia en sus reuniones del Revisor Fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz pero sin voto.</p>	<p align="center"><b>ARTICULO 41°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.</b></p> <p>La sociedad tendrá un Comité de Auditoria que estará integrado por cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva, quienes tendrán como suplentes a sus respectivos suplentes personales en la Junta Directiva elegidos de su seno, incluyendo entre ellos a todos los miembros principales independientes. El Comité de Auditoria contará con la presencia en sus reuniones del Revisor Fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz pero sin voto.</p>
<p align="center"><b>Artículo 49°. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE – FACULTADES DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES.</b></p> <p>El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán celebrar y suscribir sin límite de cuantía ; 4) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Presentar, en asocio con la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 6) <del>Nombrar y remover los empleados de la Empresa</del></p>	<p align="center"><b>Artículo 49°. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE – FACULTADES DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES.</b></p> <p>El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán celebrar y suscribir sin límite de cuantía ; 4) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Presentar, en asocio con la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 6) <del>Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la Empresa, conforme a la política general aprobada por la Junta Directiva, salvo su propia remuneración,</del></p>

~~cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva;~~ 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 9) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 10) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 11) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 12) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 13) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 14) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 15) Presentar ante el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

la cual corresponde a la Junta Directiva; 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 9) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 10) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 11) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 12) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 13) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 14) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 15) Presentar ante el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

**Parágrafo Primero – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B:**

Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Parágrafo Segundo- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS):**

Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.

**Parágrafo Tercero:** Las restricciones en cuantías establecidas en este artículo no aplicarán a documentos, tales como contratos, formularios, convenios,

**Parágrafo Primero – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B:**

Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Parágrafo Segundo- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS):**

Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.

**Parágrafo Tercero:** Las restricciones en cuantías establecidas en este artículo no aplicarán a documentos, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos



solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.

de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.

**(Original Firmado)**  
**Fabio Ricardo Diaz Becerra**  
**Presidente - Representante Legal**